



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 4 - Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 38/2022 - EX-2022-00096530-CVSA-SC#CVSA.-

CIRCULAR ACLARATORIA N° 4

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ETAPA ÚNICA N° 38/2022

Contratación: “Servicio de Mantenimiento y Conservación en el Tramo I”.

Expediente N° EX-2022-00096530-CVSA-SC#CVSA.

Se emite la presente en atención a las consultas realizada y para conocimiento de todos los interesados.

Conforme a lo requerido en el Punto 4 del Artículo 10 “Declaración Jurada Decreto N° 202/17” (Anexo E) del PBCP (IF-2022-00111136-CVSA-SC#CVSA), se informa que se ha designado en el cargo de Gerenta de Administración y Finanzas a Mariana Natacha SANCHEZ MOSQUERA (DNI N° 21.657.309), mediante el Acta N° 91 de fecha 17 de agosto de 2022 del Directorio de Corredores Viales S.A. (IF-2022-00125666-CVSA-DACS#CVSA).

De acuerdo con lo indicado por la Subgerencia de Administración mediante los Memorándums Nros. ME-2022-00128198-CVSA-SA#CVSA y ME-2022-00128234-CVSA-SA#CVSA, ambos de fecha 22 de agosto de 2022, se informa:

Consulta N° 3: “...El Capital de Trabajo exigido refiere a 2 veces el Presupuesto Oficial (sin IVA) no contemplando que esto se sucede en un año de servicio. De la lectura del artículo se interpreta que se solicita que los oferentes tengan 2 veces el Presupuesto Oficial total de la obra como Capital de Trabajo. Entendemos que se obvió exponer que el Presupuesto Oficial se debe dividir por el plazo de servicio. La pregunta es: ¿El Capital de Trabajo cómo se debe contemplar? ¿Por la totalidad del P.O 2 veces el volumen mensual, P.O / 12? Siendo este último coherente con las condiciones de pago del pliego.”

Respuesta a Consulta N° 3: El capital de trabajo debe contemplarse en forma anual, con lo cual si lo dividiese por el período sería por UNO (1), ya que, es un año. Esto es así, ya que, el capital promedio resultante se calcula sobre la base de ejercicios anuales.

Consulta N° 4: “...En base a lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares, Artículo 10. B.2. Índices Económicos financieros, Consultamos:

Capital de trabajo: Exigencia 2 x PO:

Entendemos que se trata de un error pues este índice mide el excedente de los Activos de corto plazo sobre los pasivos de corto plazo que en definitiva refleja la capacidad que tiene una Empresa para continuar el normal desarrollo de sus actividades. Pedir dos veces el total del contrato que se desarrollara en 12 meses significa que la Empresa debería tener activos para responder 24 meses sin cobrar lo cual evidentemente se trata de un desliz involuntario en el armado del Pliego. Solicitamos que se corrija los enunciados exigiendo que el mismo verifique el PO / plazo de obra. Los pagos son a 30 días y existe un anticipo financiero Asimismo, al tratarse de un valor que debe compararse con el PO, entendemos que debe actualizarse los montos de cada Balance trayéndolo a la fecha de la Licitación...”

Respuesta a Consulta N° 4: Toda vez que el capital de trabajo es una magnitud contable referida a aquellos recursos económicos con los que cuenta una empresa dentro de su patrimonio para afrontar compromisos de pago en el corto plazo y relacionados con su actividad económica y que, el Capital de trabajo promedio se calcula sobre balances anuales y a valores históricos de cada ejercicio, el requisito se definió de esta forma a efectos de cubrir la pérdida del valor histórico y corriente del capital de trabajo exigido durante la prestación del servicio.

Consulta N° 9: *“En caso de no cumplir con el valor mínimo exigido para el indicador IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE, solicitamos poder subsanarlo incluyendo en la oferta la demostración de disponer acceso al crédito y/o activos líquidos, libres de otros compromisos contractuales.”*

Respuesta a Consulta N° 9: Tal como establece el Punto b.2. del Inciso 1 del Artículo 10 del PBCP: "...Se considerará que los OFERENTES han acreditado capacidad económico financiera suficiente si, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente, el resultado del análisis de los índices promedio de los TRES (3) últimos ejercicios arrojan valores admisibles en por lo menos DOS (2) de los TRES (3) indicadores restantes".

Es decir que, si no se cumple con el indicador de Importancia del Pasivo Exigible pero se cumple con el resto de los indicadores, la oferta resulta válida igualmente.

Conforme lo indicado por la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación mediante los Memorándums Nros. ME-2022-00127398-CVSA-SMC#CVSA y ME-2022-00127394-CVSA-SMC#CVSA ambos de fecha 19 de agosto de 2022, se informa lo siguiente:

Consulta N° 8: *“...En cuanto al ítem Microaglomerado en frío, ¿se conocen las secciones o progresivas en las cuales se debe realizar este trabajo, dentro de cada tramo? Solicitamos esta información para hacer un análisis más detallado y poder cotizar más adecuadamente el ítem...”*

Respuesta a Consulta N° 8: A los fines de asegurar que los potenciales oferentes puedan conocer la distribución geográfica de las tareas a realizar en la calzada, se ha establecido el “ARTÍCULO N° 13: Visita a la zona de trabajos”. El cumplimiento de dicho artículo es de carácter obligatorio.

Consulta N° 10: *“...En el ARTÍCULO N° 6: Plazo del Servicio, se indica: “El plazo de prestación del servicio se establece en DOCE (12) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio conforme lo dispuesto por el Artículo 23 del PBCP. El plazo establecido se podrá prorrogar por DOCE (12) meses adicionales para la ejecución de los trabajos. Esta opción a prórroga queda a criterio de CVSA.” Esta ampliación de plazo implica ampliación de contrato? O la prórroga puede deberse por solicitud de disminución del ritmo de obra por parte de CVSA por cuestiones presupuestarias u operativas, con el consiguiente aumento de los gastos generales del Contratista, no previstos para el plazo contractual. A los efectos de poder valorar fehacientemente los gastos generales solicitamos se indiquen las causales que puedan obligar a la extensión de plazo...”*

Respuesta a Consulta N° 10: La prórroga de DOCE (12) meses adicionales correspondería, a criterio de CVSA, a una ampliación del contrato.

